



**SE PRONUNCIA SOBRE ESCRITOS PRESENTADOS POR
AGRÍCOLA EL MONTE S.A.**

RES. EX. N° 2/ ROL D-33-2015

Santiago, 31 AGO 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante Ley N° 19.880; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 374, de 07 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de agosto de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-33-2015, con la formulación de cargos a Agrícola El Monte S.A., Rol Único Tributario N°82.258.900-6. Dicha formulación de cargos fue notificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, con fecha 19 de agosto de 2015.

2. Que, con fecha 20 de agosto de 2015, estando dentro de plazo legal, don Cristian Kuhlenthal Becker, en representación de Agrícola El Monte S.A., presentó un escrito a esta Superintendencia, en el cual requiere ampliación de los plazos para presentar programa de cumplimiento y formular descargos, respectivamente, en relación al proceso de sanción expediente Rol D-33-2015, solicitud que se basa en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de los antecedentes técnicos y legales para la elaboración y posterior presentación del programa de cumplimiento, así como para hacer valer efectivamente el derecho a defensa en la presentación de los descargos.

3. Que, con fecha 20 de agosto de 2015, don Cristian Kuhlenthal Becker, en representación de Agrícola El Monte S.A., presentó un escrito a esta Superintendencia, mediante el cual designa apoderados en el presente proceso sancionatorio a don Javier Vergara Fischer, doña Eliana Fischman Krawczyk, doña Catalina Palma Urbina, doña Catalina Uribarri Jaramillo y a doña Josefa Conget Morral.

4. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

RESUELVO:

I. EN LO PRINCIPAL, APROBAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, y un plazo adicional de 7 días hábiles, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el considerando 3°, para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, respectivamente.

II. EN EL OTROSÍ, TÉNGASE PRESENTE la designación de apoderados.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Cristián Kuhlenthal Becker, representante legal de Agrícola El Monte S.A., domiciliado en Avenida del Condor N° 550, oficina 504, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana.



José Ignacio Saavedra Cruz

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente



Destinatario (carta certificada):

- Cristián Kuhlenthal Becker, representante legal de Agrícola El Monte S.A., domiciliada en Avenida del Cóndor N° 550, oficina N° 504, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana.

C.C.:

- Sebastián Enrique Rosas Guerrero, domiciliado en calle José Brancoli N° 919, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Ana Herrera A., domiciliada en calle Olea N° 3177, sitio N° 1, sector Villita Arriba, comuna de Isla de Maipo, Región Metropolitana.
- Carlos Maya Lizana, domiciliado en calle Vía Láctea Oriente N° 860, Barrio Alto Sol, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Claudio Andrés Balbontín Soto, domiciliado en calle Vía Láctea Sur N° 2428, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Álex Tapia Álvarez, domiciliado en calle Vía Láctea Oriente N° 2506, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- María Soledad González López, domiciliada en calle Vía Láctea Oriente N° 2506, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Jean Paul Bernard Azzarolo, domiciliado en calle Aurora Boreal N° 2497, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Marisol Aranda Gutiérrez, domiciliada en calle Aurora Boreal N° 2497, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Carolina Andrea Ibarra Cruz, domiciliada en calle Vía Láctea N° 860, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Eduardo Opazo Quiroz, domiciliado en calle Vía Láctea Oriente N° 866, Barrio Alto Sol, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Vilma Filomena Durán Rojas, domiciliada en calle Vía Láctea Oriente N° 866, Barrio Alto Sol, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Christopher Williamson Calderón, domiciliado en calle Vía Láctea Oriente 2992, Barrio Alto Sol, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Gabriel Canales Ruminot, domiciliado en calle Vía Láctea Sur N° 2472, Barrio Alto Sol, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Elizabeth Andrea Gonzalez Becerra, domiciliada en calle Vía Láctea Sur N° 2428, Barrio Alto Sol, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Etien Estefano Mardones Muñoz, domiciliado en calle Vía Láctea Oriente N° 2458, Barrio Alto Sol, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Juan Eduardo Acevedo Pizarro, domiciliado en calle Vía Láctea Oriente N° 880, Barrio Alto Sol, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Gabriela Canales Rivera, domiciliada en calle Vía Láctea Oriente N° 886, Barrio Alto Sol, comuna Talagante, Región Metropolitana.



- Gabriela Rivera Barros, domiciliado en calle Vía Láctea Oriente N° 886, Barrio Alto Sol, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Daniela Nuñez Molina, domiciliada en calle Vía Láctea Oriente N° 2442, Barrio Alto Sol, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- División de Fiscalización SMA.
- División de Sanción y Cumplimiento SMA.
- Fiscalía SMA.

